



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2016-ACSS  
Santiago de Surco, 23 AGO. 2016

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 06-2016-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3026-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 427-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 710-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 927-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 1549-2016-GSCTDC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, el Informe N° 171-2016-SGTRA-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el Informe N° 378-2016-SGOSC-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 369-2016-SGFCA-GM-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, los DS Nros. 2197462016, 2200452016, 2205812016, 2239132016 y, 2262192016, entre otros documentos, sobre proyecto de Adenda del Convenio Intermunicipal Municipios sin Fronteras "Seguridad Ciudadana, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Informal y Ambulatorio", a suscribirse entre la Municipalidad de Santiago de Surco y las Municipalidades de Miraflores, San Isidro, Barranco, Surquillo y San Borja; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, el Acuerdo de Concejo N° 131-2011-ACSS del 18.11.2011, aprobó la suscripción del Convenio Intermunicipal Municipios sin Fronteras "Seguridad Ciudadana, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Informal y Ambulatorio", entre las Municipalidades de Santiago de Surco, Miraflores, San Isidro, Barranco, Surquillo y San Borja, con el objeto de realizar operativos de manera conjunta, en temas de seguridad ciudadana, comercio ambulatorio y tránsito, Convenio que fuera suscrito el 23.08.2012, con una vigencia de 04 años a partir de su suscripción;

Que, con DS N° 2197462016 del 24.06.2016, la Municipalidad de Barranco remite el Acuerdo de Concejo N° 023-2016-MDB de fecha 08.06.2016, aprobando la suscripción de la Adenda al Convenio;

Que, mediante DS N° 2200452016 del 27.06.2016, la Municipalidad de Miraflores remite el Acuerdo de Concejo N° 044-2016/MM del 20.06.2016, aprobando la Adenda materia del citado documento;

Que, con DS N° 2205812016 del 01.07.2016, la Municipalidad de Surquillo remite el Acuerdo de Concejo N° 027-2016-MDS del 31.05.2016 que aprueba la Adenda al Convenio;

Que, mediante DS N° 2239132016 del 26.07.2016, la Municipalidad de San Borja remite el Acuerdo de Concejo N° 044-2016-MSB-C del 11.07.2016, aprobando la suscripción de la Adenda al Convenio;

Que, con DS N° 2262192016 del 16.08.2016, la Municipalidad de San Isidro remite el Acuerdo de Concejo N° 083-2016-MSI del 10.08.2016, que aprueba la celebración de la Adenda al Convenio;

Que, mediante Informe N° 369-2016-SGFCA-GM-MSS del 07.07.2016, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, emite opinión favorable a la presente propuesta de Adenda, precisando que deberá hacerse prevalecer el principio de autoridad en pro de la convivencia pacífica con nuestros distritos vecinos;

Que, con Informe N° 378-2016-SGOSC-GSCTDC-MSS del 19.07.2016, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, manifiesta su conformidad con la suscripción del proyecto de Adenda submateria;

Que, mediante Informe N° 171-2016-SGTRA-GSCTDC-MSS del 20.07.2016, la Subgerencia de Tránsito, opina favorablemente a la presente propuesta de Adenda, el cual permitirá llevar a cabo operativos en las respectivas jurisdicciones (zonas limítrofes), bajo el marco de las competencias legales, dado que se tiene previsto para dichos operativos, coordinar con la Jefatura Distrital de la Policía Nacional del Perú que corresponda a cada distrito, a fin que puedan imponer las sanciones correspondientes a su competencia;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 111-2016-ACSS

Que, con Memorandum N° 1549-2016-GSCTDC-MSS del 02.08.2016, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, emite opinión favorable por la suscripción de la Adenda propuesta, indicando que la misma permitirá seguir cumpliendo con las metas y objetivos trazados, en las zonas colindantes con los distritos que suscribirán la misma, fortaleciendo las acciones contempladas dentro del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) 2009 – 2011 y el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Distrito de Santiago de Surco 2013 – 2016;

Que, mediante Memorandum N° 927-2016-GPP-MSS del 08.08.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la suscripción de la presente propuesta de Convenio, al encontrarse enmarcado dentro de la Línea 2: Distrito Seguro, del Plan de Desarrollo Concertado - PDC y alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como de encontrarse dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión municipal, siendo que, corresponde a las Unidades Orgánicas responsables de la ejecución del referido Convenio, prever el gasto dentro de su presupuesto, ciñéndose estrictamente a sus respectivos presupuestos asignados y a la disponibilidad financiera de la Corporación;

Que, con Informe N° 710-2016-GAJ-MSS del 15.08.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, señala encontrar lógicamente procedente la suscripción de la presente propuesta de Adenda al Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 131-2011-ACSS del 18.11.2011 (suscrito con fecha 23.08.2012), con una vigencia de 04 años a partir de su suscripción, encontrándose próximo a vencer, por lo que, corresponde la aprobación de la Adenda propuesta, al Concejo Municipal;

Que, con Memorandum N° 427-2016-GM-MSS del 17.08.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Adenda;

Que, la presente propuesta de Adenda al Convenio Intermunicipal Municipios sin Fronteras "Seguridad Ciudadana, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Informal y Ambulatorio", entre las Municipalidades de Santiago de Surco, Miraflores, San Isidro, Barranco, Surquillo y San Borja, se refiere esencialmente a modificar la Cláusula Quinta del Convenio, ampliando la vigencia del mismo por un plazo de 04 años más, el cual regirá desde el 23.08.2016 al 23.08.2020, así como confirmar la validez de las demás Cláusulas;

Estando al Dictamen Conjunto N° 06-2016-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 710-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, se adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la Adenda del Convenio Intermunicipal Municipios Sin Fronteras "Seguridad Ciudadana, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Informal y Ambulatorio", entre la Municipalidad de Santiago de Surco y las Municipalidades de Miraflores, San Isidro, Barranco, Surquillo y San Borja; aprobado con Acuerdo de Concejo N° 131-2011-ACSS del 18.11.2011, ampliando la vigencia del mismo por un plazo de cuatro (04) años adicionales, el cual regirá desde el 23.08.2016 al 23.08.2020, Adenda que consta de tres (03) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, a la Subgerencia de Tránsito, a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN  
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE



Municipalidad de San Isidro



**ADENDA DEL CONVENIO INTERMUNICIPAL MUNICIPIOS SIN FRONTERAS**  
**“Seguridad Ciudadana, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Informal y Ambulatorio”**

Por la presente adenda que suscriben la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, con RUC N° 20131367423, con domicilio en la Jr. Bolognesi N° 275 distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, señor **Roberto Hipólito Gómez Baca**, identificado con DNI N° 09389655, en adelante **SANTIAGO DE SURCO**; la Municipalidad Distrital de Miraflores, con RUC N° 20131377224, con domicilio en la Av. Larco N° 400 del distrito de Miraflores, debidamente representada por el Alcalde señor **Jorge Vicente Martín Muñoz Wells**, identificado con DNI N° 07773463, en adelante **MIRAFLORES**; la Municipalidad Distrital de San Isidro, con RUC N° 20130534211, con domicilio en Av. Los Incas N° 270, del distrito de San Isidro, debidamente representada por su Alcalde señor **Manuel Fernando José Carlos Velarde Dellepiane**, identificado con DNI N° 08274389, en adelante **SAN ISIDRO**; la Municipalidad Distrital de Barranco, con RUC N° 20131367776, con domicilio en Av. San Martín N° S/N, del distrito de Barranco, debidamente representada por su Alcalde señor **Felipe Antonio Mezarina Tong**, identificado con DNI N° 25710298, en adelante **Barranco**; la Municipalidad Distrital de Surquillo, con RUC N° 20131372346, con domicilio en Jr. San Miguel N° 155, del distrito de Surquillo, debidamente representada por su Alcalde señor **José Luis Huamaní Gonzales**, identificado con DNI N° 06806597 en adelante **SURQUILLO** y la Municipalidad Distrital de San Borja, con RUC N° 20131373741, con domicilio en la Av. Joaquín Madrid N° 200, del distrito de San Borja, debidamente representada por su Alcalde señor **Marco Antonio Álvarez Vargas**, identificado con DNI N° 40050610, en adelante **SAN BORJA**, quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

EL CONVENIO INTERMUNICIPAL MUNICIPIOS SIN FRONTERAS “Seguridad Ciudadana, descongestionamiento vial y erradicación del comercio informal y ambulatorio” (en adelante **CONVENIO INTERMUNICIPAL MUNICIPIOS SIN FRONTERAS**), fue suscrito el 23 de agosto del 2012, con vigencia hasta el 23 de agosto del 2016, el mismo que fue aprobado su celebración en el siguiente detalle:

- Municipalidad de Miraflores, AC N° 070-2011/MM del 11 de agosto del 2011
- Municipalidad de Surco, AC N° 131-2011/ACSS del 18 de noviembre del 2011
- Municipalidad de San Isidro, AC N° 029-2012/MSI del 05 de julio del 2012
- Municipalidad de Barranco, AC N° 067-2011/MDB del 06 de octubre del 2011
- Municipalidad de Surquillo, AC N° 86-2011/MDS del 22 de setiembre del 2011
- Municipalidad de San Borja, AC N° 68-2011/MSB del 28 de setiembre del 2011





Municipalidad  
de  
**San Isidro**



**MUNICIPALIDAD DE  
SURQUILLO**

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO**

Por la presente Adenda se modifica la **CLASULA QUINTA** del **CONVENIO INTERMUNICIPAL MUNICIPIOS SIN FRONTERAS**, sólo en el extremo referido al plazo de vigencia, por lo tanto las Municipalidades de **SANTIAGO DE SURCO, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, BARRANCO, SURQUILLO Y SAN BORJA**, acuerdan ampliar el mismo por un plazo de cuatro (04) años más, plazo que empezará a regir a partir del 23 de agosto 2016 al 23 de agosto del 2020.

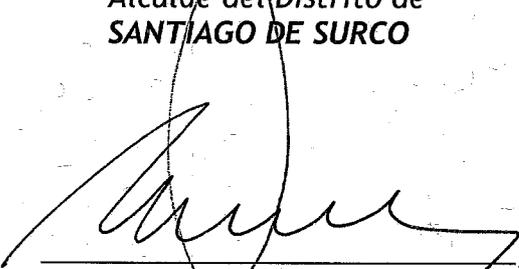
**CLAUSULA TERCERA.- DECLARACION**

Las Municipalidades Distritales de **SANTIAGO DE SURCO, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, BARRANCO, SURQUILLO Y SAN BORJA**, declaran y confirman la validez de todas las cláusulas del **CONVENIO INTERMUNICIPAL MUNICIPIOS SIN FRONTERAS**, las mismas que conservan plena vigencia.

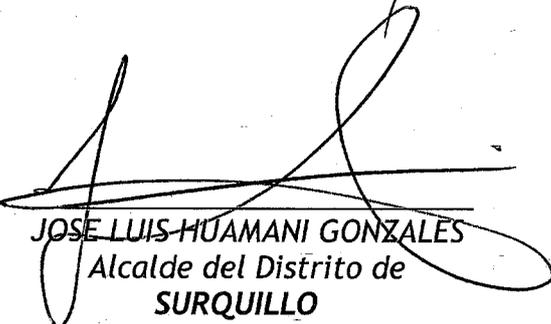
En fe de lo cual, las Municipalidades de **SANTIAGO DE SURCO, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, BARRANCO, SURQUILLO y SAN BORJA**, firman la presente Adenda de Convenio en seis ejemplares de igual valor y tenor, a los 15 días del mes de setiembre del 2016.

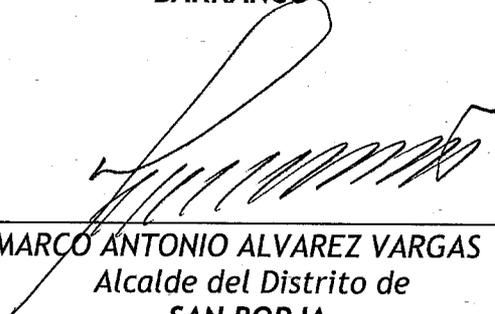
  
ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA  
Alcalde del Distrito de  
**SANTIAGO DE SURCO**

  
JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS  
Alcalde del Distrito de  
**MIRAFLORES**

  
MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde del Distrito de  
**SAN ISIDRO**

  
FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG  
Alcalde del Distrito de  
**BARRANCO**

  
JOSE LUIS HUAMANI GONZALES  
Alcalde del Distrito de  
**SURQUILLO**

  
MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS  
Alcalde del Distrito de  
**SAN BORJA**